

Presidencia de la República Dominicana Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE"

RESOLUCION No. 011/2013.-

La Comisión Hípica Nacional , organismo rector del deporte hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;
Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;
Visto: La comunicación d/f 08 de abril del año 2013, expedida por la Gerencia General del Hipódromo V Centenario, referente a la solicitud de uso de la pista para galopar y mantener los caballos ejercitado que realizó la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc., informando dicha Gerencia lo que necesitarían para mantener abierta la pista a esos fines
Visto: La comunicación de fecha 10 de abril del año 2013, expedida por la Unión de Jinetes Dominicanos, Inc., en la cual nos solicitan que <i>le sea facilitado el pago del seguro médico de los jinetes</i> , el cual está vencido, y para realizar los trabajos de ejercitar a los equinos en horas de la mañana, es necesario contar con el precitado seguro porsiacaso ocurriera un accidente durante el entrenamiento
Oído: Los diferentes puntos de vistas de la Gerencia General del Hipódromo V Centenario; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asoc. Dominicana de Criadores de Caballos de Pura Sangre de Carreras, Inc.; Entrenadores y Unión de Jinetes Dominicanos
Vistos: los numerales 1 literal i, y numeral 2 ambos del artículo IV, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999
LA COMICION LUECO DE HADED VICTO LOS DEFEDIDOS ADTICHLOS V

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS ARTICULOS Y DOCUMENTOS ENUNCIADOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el hipismo ha estado vigente en la República Dominicana por más de sesenta (60) años, siendo ésta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento y espectáculo que el mismo ofrece.------

CONSIDERANDO: Que el hipismo genera cerca de 4,000 empleos de forma directa, y posee un inversión conjunta entre el Gobierno con el sector privado superior a los millones de pesos, por lo que, el Estado debe preservar dicha inversión y garantizar la

Calle E, esquina avenida Hípica sin número del proyecto INVI-DOREX, kilómetro 14, Autopista Las Américas, municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, Tel. 809-745-1530.

E-mail: cohina.rd@gmail.com

O DOWING

permanencia de los puestos de trabajos, especialmente a través de los dineros que se perciben de las apuestas de carreras de caballos;------

CONSIDERANDO: Que los numerales 1 literal i, y numeral 2 ambos del artículo IV, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; establecen:

- ". . .i) Dictar órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico."

CONSIDERANDO: Que la situación económica por la cual esta pasando la Gerencia General del Hipódromo V Centenario, la cual no posee los recursos necesarios para reactivar las operaciones del hipódromo, ni para mantener la pista abierta, lo que trae como consecuencia que no se pueda galopar en el hipódromo con la debida seguridad; por ende, ésta Comisión entiende que es necesario que ambos entes hípicos realicen esfuerzos mancomunados, con el fin de habilitar y dar las condiciones básicas para el mantenimiento de pista.----

CONSIDERANDO: Que varios de los equinos de los diferentes establos están presentando cólicos por la inercia de tenerlos encerrados, perdiendo parte de las condiciones deportivas que poseía cada ejemplar, situación que ha traído varios controversia, molestias y solicitudes de los diversos dueños de caballos, pidiendo que se le habilite por lo menos la pista para galopar hasta tanto se busquen dichas soluciones. Entendiendo ésta Comisión que es necesario mantener los equinos ejercitado, toda vez, que la inercia de los mismos, podría ocasionarle hasta la muerte, situación que hay que prevenir.

CONSIDERANDO: Que para poder desarrollar la hípica nacional, es necesario un relanzamiento de nuestra industria, situación por la cual el Secretario Administrativo de la Presidencia, nombró una Comisión a los fines de que realizaran un levantamiento de las problemáticas del Hipódromo V Centenario y buscarán una posible solución, cuyos resultados estamos aguardando al día de hoy.----

CONSIDERANDO: Que ésta Comisión entiende pertinente ponderar la solicitud que realiza la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a los fines de que se le permita hacer uso de la pista para ejercitar sus ejemplares durante las mañanas, por los menos durante el tiempo que dure la Comisión de la Secretaria Administrativa de la Presidencia, en rendir su informe.

CONSIDERANDO: Que ésta Comisión y el Estado Dominicano tiene la obligación de ir en auxilio de los diferentes entes hípicos cuando lo requieran y dentro de las posibilidades

existente extender la mano amiga cuando sea necesaria.------

CONSIDERANDO: Que esta Comisión en su calidad de órgano regulador del industria hípica, tiene la facultad de dictar ordenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económicas y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico;------

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR como al efecto ORDENAMOS, a la Gerencia General del Hipódromo V Centenario, a mantener la pista abierta durante el horario normal establecido regularmente para galopar, utilizando los equipos y empleomanía que posee esa gerencia para esos fines. Quedando expresamente entendido, que Gerencia deberán de cumplir con los servicios que tengan habilitados en estos momentos (agua, energía y otro) y que a falta de algunos de ellos, cualquiera de los entes lo podrá suplir.-----

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENAMOS, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Pura Sangre, a suplir durante el entrenamiento de los equinos, el servicio de ambulancia y gasoil, a los fines de mantener la pista acondicionada para galopar.------

<u>TERCERO:</u>: ORDENAR como al efecto ORDENAMOS, al Encargado de la Seguridad de ésta Comisión, a supervisar que ésta Resolución se cumpla y cualquier impase que surja respecto a la misma, nos sea informado a la mayor brevedad posible.-----

<u>CUARTO:</u> ORDENAR como al efecto ORDENAMOS, que la presente resolución es provisional, y la misma mantendrá vigencia, hasta tanto el excelentísimo señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, impartas las instrucciones de lugar.-----

QUINTO: Comuníquese, para fines correspondientes, a la Secretaria General; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asoc. de Criadores Dominicanos; al Secretario de Carreras; al Jurado Hípico; Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; Unión de Jinetes Dominicanos; Asociación de Groom; Bancas, al Departamento de Contabilidad, a la Gerencia General del Hipódromo V Centenario, al Departamento de Prensa del Hipódromo V Centenario, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.

La presente resolución ha sido firmada por el Presidente y el Miembro, en vista de la falta de ausencia del Vice-presidente en el día de hoy. Dada en el municipio de Santo Domingo.

Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil trece (2013). -----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

Lic. Bienvenido E. Rodríguez

-Presidente-

Dr. Rafael R. Cisnero Gil
-Vicepresidente-

07/3

Arq. Gonzalo Briones Castillo

___Miembro

BER/RRCG/GBC/sc.